

ACUERDO MINISTERIAL N° MS-DM-KR-2106-2024

LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades que confieren los artículos 28 inciso 2 a) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1, 2, 4, 7, de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”; 6 de la Ley N° 5412 del 8 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”; 12 de la Ley N° 9047 del 25 de junio del 2013 “Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico” y el Decreto Ejecutivo N° 37739-S del 5 de febrero del 2013 “Reglamento sobre regulación y control de la publicidad comercial relacionada con la comercialización de bebidas con contenido alcohólico”;

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 12 de la Ley N° 9047 del 25 de junio de 2012, publicada en el Alcance N° 109 de La Gaceta N° 152 de 8 de agosto del 2012 “Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico” otorga la competencia al Ministerio de Salud para regular y controlar todo tipo de publicidad comercial relacionada con la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

II. Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 37739- S del 05 de febrero del 2013 y sus reformas “Reglamento sobre regulación y control de la publicidad comercial relacionada con la comercialización de bebidas con contenido alcohólico”, publicado en La Gaceta N° 138 del 18 de julio del 2013, establece la creación de la Comisión para la Regulación y Control de la Publicidad Comercial de las Bebidas con Contenido Alcohólico, en adelante “La Comisión”, cuyo objetivo es revisar, aprobar o improbar y monitorear la publicidad comercial sobre bebidas con contenido alcohólico.

III. Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 37739-S y sus reformas, establece que la Comisión estará integrada por tres representantes titulares y sus respectivos suplentes, todos funcionarios del Ministerio de Salud, de libre escogencia por el Ministro de Salud. Las personas que integran la Comisión deben tener competencia técnica en los temas de salud

pública, adicciones, derecho, publicidad y de género. La comisión podrá solicitar el criterio de expertos.

IV. Que el artículo 6 del mismo cuerpo normativo establece que los miembros de la Comisión cesarán en sus cargos cuando dejen de ser funcionarios de la institución o cuando la autoridad superior así lo determine.

V. Que el artículo 7 del reglamento en cuestión, señala que la presidencia y la secretaría de la Comisión estarán a cargo de personas funcionarias del Ministerio de Salud, las que permanecerán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectas.

VI. Que al haber vencido el nombramiento de todos los miembros de la Comisión, es necesario nombrar los nuevos integrantes de la Comisión para la Regulación y Control de la Publicidad Comercial de las Bebidas con Contenido Alcohólico.

Por tanto,

LA MINISTRA DE SALUD

ACUERDA:

Artículo 1. Designar como miembros de la Comisión para la Regulación y Control de la Publicidad Comercial de las Bebidas con Contenido Alcohólico, a las siguientes personas:

- a) Lic. Luis Carlos Fallas Villavicencio, cédula de identidad N° 1-0686-0101, funcionario de la Dirección General de Salud, Presidente Titular.
- b) Lic. Alejandro Monestel Herrera, cédula de identidad N° 1-0540-0993, funcionario de la Oficina de Prensa, Presidente Suplente.
- c) Lic. Esteban Calvo Cartín, cédula de identidad N° 1-1282-0933, funcionario de la Dirección de Atención al Cliente, Secretario Titular.
- d) Lic. Roger Francisco Murillo Ávila, cédula de identidad N° 4-0191-0112, funcionario de la Oficina de Prensa, Secretario Suplente.
- e) Licda. Karol Cristina Rojas Calderón, cédula de identidad N° 1-1016-0711, funcionaria de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Asesor Titular.
- f) Licda. Mónica Flores Chacón, cédula de identidad N° 1-1220-0988, funcionaria de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Asesor Suplente.

Como apoyo secretarial a este órgano colegiado, se nombra al señor Erlis Montiel fallas, cédula de identidad 1-1172-0131.

Artículo 2. Rige a partir de su publicación en la página web del Ministerio de Salud.

Dado en Ministerio de Salud, San José, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. **PUBLIQUESE.**

DRA. MARY MUNIVE ANGERMÜLLER
MINISTRA DE SALUD

Elaborado por	VB Director Jurídico